 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: PRJC-04
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL SUBPROCESO: JURISDICCIÓN COACTIVA	Versión: 02-17
	PROCEDIMIENTO: COBRO COACTIVO	Fecha: 16-11-2017
	ÁREA RESPONSABLE: SUB CONTRALORÍA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL	Página 1 de 9

1. OBJETIVO

Recaudar los dineros adeudados por los servidores públicos o los particulares que prestan servicios públicos, a favor de cada entidad afectada, cuya obligación está consagrada en títulos ejecutivos claros, expresos y exigibles, emanados de actos administrativos debidamente ejecutoriados o de sentencias y decisiones judiciales ejecutoriadas de conformidad con la normatividad vigente.

2. ALCANCE

Desde la emisión de la constancia de terminación del proceso persuasivo e inicio del proceso de cobro coactivo, hasta el auto de archivo del proceso.

3. DEFINICIONES:

COBRO COACTIVO. Es la prerrogativa o poder exorbitante de naturaleza eminentemente administrativa, con que cuenta la CGR en su calidad de órgano de control del Estado, entendida como la potestad de cobrar directamente, sin mediación judicial, las deudas cuyo cobro le corresponda adelantar, adquiriendo la calidad de juez y parte, prevalido en la primacía del interés general y motivado por la finalidad de recaudar rápidamente las deudas para el eficaz cumplimiento de los fines del Estado.


COBRO PERSUASIVO. El cobro por vía persuasiva ha sido entendido como una instancia preliminar constitutiva de una etapa del procedimiento de cobro, aunque distinta al cobro coactivo, la cual tiene por objeto, como su nombre mismo lo indica, persuadir, convencer, inducir al deudor para que se avenga de manera voluntaria al pago de la obligación, o bien a la suscripción de un acuerdo de pago que garantice bajo ciertas condiciones, su solución efectiva.

COSTAS. Son todos los gastos en que incurre la CGR en el curso de un proceso de cobro para perseguir el cumplimiento forzado de la obligación, tales como: pago de honorarios a auxiliares de la justicia, publicaciones, avisos, etc.

DEUDOR SOLIDARIO. Son terceras personas que mediando mandato legal, convención o testamento, son convocadas a responder por el pago de una obligación junto con el deudor principal.

EXCEPCIONES. Son los medios de defensa con que cuenta el deudor principal o solidario, con los cuales se busca controvertir el mérito ejecutivo del título de cobro o el procedimiento coactivo mismo, con miras a enervar el mandamiento de pago

FACILIDAD DE PAGO. Es la herramienta en cabeza de la CGS, que le permite conceder plazos al deudor para el pago de obligaciones contenidas en títulos ejecutivos en mora, mediante la celebración de convenios a acuerdos de pago, previa la constitución de las garantías que respalden el cumplimiento de lo estipulado.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: PRJC-04
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL SUBPROCESO: JURISDICCIÓN COACTIVA	Versión: 02-17
	PROCEDIMIENTO: COBRO COACTIVO	Fecha: 16-11-2017
	ÁREA RESPONSABLE: SUB CONTRALORÍA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL	Página 2 de 9

FUNCIONARIO EJECUTOR. Funcionario competente para proferir los actos de cobro coactivo, en su calidad de superior jerárquico, acorde con la distribución de funciones por cargo de la CGS. (Subcontralor Delegado para procesos).

INVESTIGACIÓN DE BIENES. Comprende las gestiones previas adelantadas por la CGS, en desarrollo de los convenios para el suministro de información por parte de otras entidades públicas o privadas, en busca de determinar la existencia de bienes en cabeza del deudor, y así poder decretar medidas cautelares sobre dichos bienes como garantía del pago de la obligación.

MANDAMIENTO DE PAGO. Es el acto de trámite por medio del cual el funcionario ejecutor ordena la cancelación del valor de la obligación representada en el título ejecutivo, más los intereses moratorios correspondientes.

MEDIDAS CAUTELARES. Son las medidas adoptadas con la finalidad de servir de respaldo económico para asegurar los resultados del proceso, evitando que los bienes que son objeto de éstas, y los cuales aseguran la obligación, se vendan, enajenen, deterioren o extingan por parte del ejecutado.

NOTIFICACIÓN. Son las actuaciones tendientes a poner en conocimiento del deudor, todas y cada una de las decisiones tomadas dentro del proceso de cobro coactivo, en garantía del principio de publicidad, con el objeto de que el ejecutado pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción, en el marco del debido proceso.

OPOSICIÓN AL SECUESTRO. Es la actuación procesal de un tercero ajeno al proceso en busca de la protección de la tenencia sobre determinado bien, a través de la acreditación de la posesión material sobre el mismo.

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO. Es el proceso administrativo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Estatuto Tributario, por medio del cual la CGS ejerce la prerrogativa de cobro de que es titular, para adelantar directamente el recaudo de los títulos ejecutivos a su cargo, cuyo trámite de cobro no esté previsto en una norma especial.


PROCESO COACTIVO FISCAL. Consiste en el procedimiento de cobro regulado de manera especial en la Ley 42 de 1993 o ley de control fiscal en cabeza de la CGS, y subsidio en el Código de Procedimiento Civil, a través del cual se efectúa el cobro de los fallos con responsabilidad fiscal, las resoluciones que impongan multas dentro del proceso sancionatorio fiscal, y las pólizas de seguros y demás garantías a favor de las entidades públicas que se integren a fallos con responsabilidad fiscal.

PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA. Es el fenómeno atado a la eficacia del acto administrativo, más no a su validez, que le hace perder su obligatoriedad, es decir su ejecutoriedad, por el paso del tiempo sin que se hubiese interrumpido en debida forma a través de la notificación del mandamiento de pago. En caso de presentarse este fenómeno el título carecería de aptitud para el cobro por falta de exigibilidad del mismo.

RECURSO. Es el medio atribuido al ejecutado dentro de los procesos de cobro coactivo, para solicitar la revisión o impugnar las decisiones adoptadas susceptibles de recursos en sede administrativa.

REMATE DE BIENES. Es la orden administrativa de venta forzosa en subasta pública de los bienes embargados, secuestrados y valuados en el proceso.

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: PRJC-04
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL SUBPROCESO: JURISDICCIÓN COACTIVA	Versión: 02-17
	PROCEDIMIENTO: COBRO COACTIVO	Fecha: 16-11-2017
	ÁREA RESPONSABLE: SUB CONTRALORÍA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL	Página 3 de 9

REMISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES. Es la facultad en cabeza del acreedor de suprimir de sus registros contables las deudas a cargo del deudor, que comporta la renuncia a exigir su cumplimiento; causada por la muerte del deudor que fallece sin dejar bienes, o por las obligaciones que carecen de respaldo económico, o frente a aquellos créditos cuyos costos son mayores que el beneficio a recuperarse.

4. NORMATIVIDAD:

Norma – número y fecha	Epígrafe	Artículos	Actividades
Constitución Política de Colombia	Constitución Política de Colombia	268 – 5 272	Todas.
Ley 42 de 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen	Artículos 90 a 98	Todas.
Ley 1066 de 2006	Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.	Toda la noma	Todas.
Decreto 4473 de 2006	Por el cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006.	Toda la noma	Todas.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Artículo 100 Numeral 1	Todas.
Ley 1564 del 2012	Código General del Proceso, en lo concerniente al proceso ejecutivo y cobro de deudas fiscales	Parte del Código	Todas.
Resolución 0093 de feb 2009	Por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en aplicación al art 2 de la Ley 1066 de 2006; se compila el procedimiento para el cobro coactivo y las competencias para su ejecución en la CGS.	Parte de la norma ajustada a la ley 42 de 1993	Todas.
Resolución 001076 de nov 2011	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0093 de feb 2009	Parte de la norma ajustada a la ley 42 de 1993	Todas.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: PRJC-04
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL SUBPROCESO: JURISDICCIÓN COACTIVA	Versión: 02-17
	PROCEDIMIENTO: COBRO COACTIVO	Fecha: 16-11-2017
	ÁREA RESPONSABLE: SUB CONTRALORÍA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL	Página 4 de 9

Resolución 0070 de 2015	Por la cual se adoptan las medidas que con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 fueron establecidas por la Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la CGS en la Circular 001 de 2012. En materia de cobro Coactiva.	Toda la norma	Todas.
-------------------------	--	---------------	--------

5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN:

- Se hace necesario tener en cuenta que los títulos ejecutivos relacionados en la ley 42 de 1993 (Fallos con Responsabilidad, pólizas de seguro y multas administrativas) se tramitan por CGP y los demás por la Ley 1437 de 2011 y E.T.
- Si el proceso cuenta con medidas cautelares o vinculación de compañía garante que cumpla con la totalidad de la deuda, se debe emitir el mandamiento de pago una vez termine el cobro persuasivo y notificarlo con el fin de darle agilidad al trámite de ejecución.
- El término máximo para financiar las deudas es de dieciocho (18) meses.

Se determina con el conjunto de actuaciones administrativas que se adelantan al interior de las contralorías, donde la misma actúa como juez y parte, con el fin de darle el impulso oficioso que se requiere con su único fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones emanadas de un título ejecutivo, claro, expreso que a través de un estudio del mismo se determine la naturaleza de la obligación, las partes intervinientes, la exigibilidad del título y con ello determinar la capacidad de pago del deudor (es), para de esta manera, buscar la solución y pago efectivo de las sumas líquidas de dinero emanadas de las diferentes obligaciones a favor del tesoro público o de la Contraloría General de Santander.

El proceso de Cobro Coactivo agotará en primera instancia la etapa de cobro persuasivo, con el fin de evitar el desgaste del cobro en la etapa coactiva y llegar a un acuerdo de pago de manera directa con el deudor, con el fin de lograr la eficiencia y economía procesal en la recuperación de las obligaciones emanadas de un título ejecutivo. En caso de no llegar a un acuerdo de pago en la etapa persuasiva, se adelantará el cobro coactivo que iniciará con la constancia de no haberse logrado acuerdo en dicha etapa y dando inicio a la etapa de cobro coactivo, continuando con la búsqueda de bienes del deudor, decreto de medidas cautelares sobre los mismos, la emisión y traslado al deudor del mandamiento de pago dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del cobro coactivo y ordene de seguir adelante con la ejecución por el incumplimiento en la cancelación de la obligación emanada de un título valor a favor del tesoro público o de la Contraloría General de Santander.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: PRJC-04
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL SUBPROCESO: JURISDICCIÓN COACTIVA	Versión: 02-17
	PROCEDIMIENTO: COBRO COACTIVO	Fecha: 16-11-2017
	ÁREA RESPONSABLE: SUB CONTRALORÍA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL	Página 5 de 9

6. INSUMOS:

INSUMO	PROVEEDOR	Procedimiento Proveedor	REQUISITOS
Constancia de terminación de la etapa persuasiva e inicio de la etapa de cobro coactivo	Sub Contralor Delegado / Oficina de Cobro Coactivo	Cobro Coactivo	-Que el proceso de cobro no se haya terminado por pago de la obligación en la etapa persuasiva. -Que no esté suspendido el proceso por acuerdo de pago.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Ítem	Descripción de la Actividad	Días Hábiles Hombre	Responsable Área – Cargo	Registro
1	Dar inicio al cobro coactivo	3 meses	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-08-02 constancia
2	Indagar bienes del ejecutado, en el evento en que aún se desconozca.	Mínimo 2 veces por año	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	
3	Emitir Resolución de mandamiento de pago	Hasta 2 años después de terminado el cobro persuasivo	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-15-02 Mandamiento de pago
4	Realizar orden de citación al ejecutado para notificar el mandamiento de pago	10 días si se conoce el domicilio	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-05-02 citación
5	Si la persona hasta ahora comparece en esta	Cualquier etapa del proceso	Jurisdicción Coactiva- Sub	Código: REJC-09-02



	etapa puede solicitar acuerdo de pago, previa liquidación de crédito y se suspende el proceso.		Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	acuerdo de pago
6	Si la persona comparece y se notifica del mandamiento de pago, puede interponer recurso de reposición o interponer excepciones. (de acuerdo a la norma vigente)	Código General del Proceso. (5 días reposición y 10 días excepciones) E.T. (15 días excepciones)	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Escritos presentados por el ejecutado.
7	Si la persona no comparece y la citación no es devuelta, se notifica el mandamiento de pago por aviso enviado por correo certificado (E.T. y C.G.P.)), si el correo es devuelto y no se conoce el domicilio del ejecutado , se notifica por medio de aviso en prensa (E.T.)	Máximo 5 años desde la ejecutoria del título hasta la notificación del mandamiento de pago	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-05-02 aviso
8	Si el trámite de la notificación del mandamiento de pago se realiza con Ley 42 de 1993, después de publicado el aviso en prensa y el ejecutado no comparece, C.G.P. se emplaza en el Registro Nacional de Emplazados y no comparece se les nombra curador ad-litem)	Máximo 5 años desde la ejecutoria del título hasta la notificación del mandamiento de pago	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	
9	Si interponen recursos o excepciones se deben resolver dentro del término establecido en cada proceso. La Resolución que resuelve excepciones y ordena seguir adelante con la ejecución es demandable en la Vía de lo Contencioso Administrativo.	30 días para resolver si no hay decreto de pruebas	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-16-02 Falla excepciones
10	Citación para Notificar de conformidad con la ley	30 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-05-02 citación



11	Si no interponen excepciones, emitir sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución y ordena la liquidación del crédito	60 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-20-02 Sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución
12	Notificar de conformidad con la ley	10 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-07-02 estado
13	Realizar la liquidación de crédito y correr traslado	30 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-21-02 liquidacion del credito Código: REJC-07-02 traslado
14	Si se objeta, y se concede la objeción, realizar nuevamente la liquidación de crédito	20 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-21-02 liquidación del crédito
15	Notificar de conformidad con la ley	10 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-07-02 traslado
16	Si existen medidas cautelares, ordenar secuestro donde sea procedente.	6 meses	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-39-02 autos varios
17	Solicitar a la sub Dirección Financiera Disponibilidad Presupuestal para pago honorario secuestre	30 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-14-02 oficio



18	Realizar Auto que fija fecha y hora para adelantar diligencia de secuestro y nombra el secuestre	30 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-39-02 autos varios
19	Realizar diligencia de secuestro y resolver objeciones si se presentan	30 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-28-02 diligencia de secuestro
20	Realizar auto que ordena el avalúo, ya sea con perito o se toma el catastral y notificar	60 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-39-02 autos varios
21	Realizar Auto que ordena el remate, fijar hora y fecha de remate	60 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-39-02 autos varios
22	Publicación del remate	30 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-07-02 aviso
23	Realizar Instalación de Audiencia de remate	10 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	
24	Realizar Adjudicación del bien rematado	5 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-39-02 autos varios
25	Realizar Resolución de archivo	20 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal	Código: REJC-23-02 Archivo del proceso

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: PRJC-04
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL SUBPROCESO: JURISDICCIÓN COACTIVA		Versión: 02-17
	PROCEDIMIENTO: COBRO COACTIVO		Fecha: 16-11-2017
	ÁREA RESPONSABLE: SUB CONTRALORÍA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL		Página 9 de 9

			/Profesional Asignado	
26	Realizar Levantamiento de medidas cautelares e inhabilidades	10 días	Jurisdicción Coactiva- Sub Contralor para Responsabilidad Fiscal /Profesional Asignado	Código: REJC-14-02 oficios varios

8. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

PRODUCTO o SERVICIO	CLIENTE	REQUISITOS
Recaudo producto del daño fiscal, multas impuestas o demás títulos ejecutivos que se cobren en el proceso de cobro	Sub Dirección Financiera de la CGS y demás entidades afectadas	Ingresar de nuevo los dineros recaudados al presupuesto de las entidades afectadas

9. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
2.0	21 de Nov de 2017	Actualización	Circular 15 de 2017

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Nancy Maritza Mateus Cargo: Profesional Especializada Fecha: Octubre 31 de / 2017	Nombre: Kelly Paola Restrepo Cargo: Subcontralora Delegada para Control Fiscal Fecha: Octubre 31 de / 2017	Nombre: Kelly Paola Restrepo Cargo: Subcontralora Delegada para Control Fiscal Fecha: Octubre 31 de / 2017